



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.211/12

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno del día 1 de agosto de 2012 se han modificado las siguientes Ordenanzas Fiscales:

REGULADORA DE LA TASA DE LA ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL DE CANDELEDA

Art. 5º.- Cuota tributaria.

Art. 5.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, por cada una de las distintas actividades.

Art. 5.2.- La cuota tributaria se determinará con la aplicación de las siguientes tarifas:

Matrícula (pago anual)	10 €
Música y movimiento 1º, 2º Y 3º	20 €/mes
Logse 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º	35 €/mes
Aficionados	50 €/mes
Lenguaje musical (niños)	3 €/mes
Lenguaje musical (adultos).....	18 €/mes
Agrupación instrumental (niños)	12 €/mes
2º Instrumento nivel LOGSE.....	35 €/mes
Agrupación vocal (niños)	12 €/mes
Agrupación vocal (adultos)	20 €/mes

Se reducirá en un 12% la cuota al segundo y siguientes miembros de una misma unidad familiar, siempre que la relación de parentesco sea de consanguinidad en primer grado y un 20% a aquellos alumnos que sean familia numerosa.

La presente modificación de la ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 01/08/2012, entrará en vigor el 1 de enero de 2013 una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF "EL MANCON" Y PISTA DE PADDEL "CENTRO DE TABACO".

Artículo 4.- Cuota

La cuota regulada en esta ordenanza será la fijada en el cuadro de tarifas contenidas en el apartado siguiente por la utilización de las instalaciones o para cada uno de los servicios que se contienen.



TARIFAS:

1.- Abonados:

Cuota de entrada	360 €
Cuota familiar (matrimonio e hijos hasta 18 años)	66 € /mes
Cuota individual	53 €/mes
Cuota senior (a partir de 60 años)	41,30 €/mes
Cuota joven (de 19 a 25 años)	27,40 €/mes
Cuota de iniciación (hasta 18 años exentos de cuota de entrada).....	22,50 €/mes
Green Fee: de lunes a viernes no festivos (excepto julio y agosto).....	3,80 €
Sábados y domingos y meses de julio y agosto.....	5,00 €

Los empadronados en Candeleda tendrá una reducción del 25% excepto en los green fee y no abonarán la cuota de entrada. Los abonados que temporalmente no puedan jugar motivado por enfermedad u otra causa justificada, podrán beneficiarse de una reducción de la cuota del 50% durante el periodo que dure su convalecencia o la causa que les impida practicar el juego, siempre que lo comuniquen por escrito y lo justifiquen debidamente, sin perder la condición de abonado.

El pago anticipado de la cuota total de un año tendrá una reducción del 10%.

2.- No abonados:

Green Fee:

- De lunes a viernes excepto los meses de julio y agosto 20 €
- Sábados y domingos, festivos y meses de julio y agosto36 €
- Bono de 10 green fee de lunes a viernes excepto julio y agosto.....160 €
- Bono de 10 green fee sábados y domingos y meses de julio y agosto ..240 €

3.- Alquileres

Carro manual:

- Abonados1,80 €
- No abonados2,50 €

Coche de Golf (buggies)

- 9 hoyos17,50 €
- 18 hoyos.....28,00 €
- (abonados 10% reducción)

Palos

- por unidad2,50 €
- ½ juego9,00 €

Cesta de bolas en el campo de prácticas: 1 ficha1,00 €



4.- Escuela de golf

Clase individual:

- por espacio de ½ hora.....	15 €
- por espacio de 1 hora	26 €
Clase para dos personas 1 h.....	32 €
Clase para 3 personas 1 h.....	36 €
Grupos de 4 a 5 personas (precio por persona)	11,50 €

* Abonados 10% de descuento.

5.- Utilización de la pista de paddel de Centro de tabaco

- Por espacio de 1 hora con alumbrado	8,00 €
Media hora adicional	5,00 €
- Por espacio de 1 hora sin alumbrado	6,00 €
Media hora adicional	4,00 €

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación y aprobación de ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 3 de octubre de 2012.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.